



**AVISO INFORMATIVO**

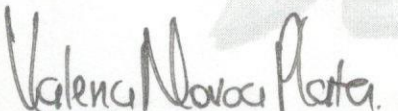
**LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA DE ACACIAS**

se permite informar a los señores **MARLEIVY PALACIOS BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.895.321, **MARLENY GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.892.394 y al señor **LUIS EDUARDO CAVIELES ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.138.084, y las personas que se consideren parte o que deseen hacerse parte del Proceso Verbal en el marco de la presunta comisión de comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, por medio del presente **AVISO**, de la **REPROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA** para el día **martes 14 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. en el despacho de la Inspección Tercera de la Policía Acacias con dirección Calle 13 No. 13-08. Barrio: Juan Mellao del municipio de Acacias**, del establecimiento "ZONA E", ubicado en la calle 3 No. 3 39 Centro Poblado Dinamarca, con respecto a la presunta comisión del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el numeral 12, del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016 que configura.

**"ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.** Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: **12 Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.**

La Audiencia pública se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; ante su inasistencia a la diligencia sin que usted informe y pruebe la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha aquí señalada se tendrán por ciertos los hechos que motivan el proceso y el despacho entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas, decretadas y/o que se practiquen que la autoridad de policía considere conducentes, pertinentes y útiles conforme al artículo 217 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,

  
**VALERIA NOVOA PLATA**

Inspectora Tercera Municipal de Policía

Proyectó: Derly Martínez/ Secretaria/ Insp. Tercera  
Revisó: Valeria Novoa Plata/ Insp. Tercera Municipal